
COMUNICACION B.C.R.A. "A" 6.768

Buenos Aires, 30 de agosto de 2019

Fuente: página web B.C.R.A.

Vigencia: 30/8/19

Circ. CONAU 1-1348. Entidades financieras. Distribución de resultados. Autorización previa del Banco Central de la República Argentina.

A las Entidades Financieras:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta institución adoptó la siguiente resolución:

– Disponer, con vigencia 30/8/19, que las entidades financieras deberán contar con la autorización previa del Banco Central de la República Argentina para la distribución de sus resultados.

En dicho proceso de autorización, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias tendrá en cuenta, entre otros elementos, los potenciales efectos de la aplicación de las normas internacionales de contabilidad según Com. B.C.R.A. "A" 6.430 (pto. 5.5 de NIIF 9 - "Deterioro de valor de activos financieros") y de la reexpresión de estados financieros prevista por la Com. B.C.R.A. "A" 6.651.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli,
gerente principal de Emisión y
Aplicaciones Normativas

Agustín Torcassi,
subgerente general de
Regulación Financiera